



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



**RESOLUCIÓN GADP27A-2019**

**AL 29 DE MAYO DEL 2019**

**REMUNERACIÓN DEL  
PRESIDENTE, VOCALES Y SECRETARIA –TESORERA  
DEL GADP 27 DE ABRIL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero de manera textual establece: "La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencia y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y la Ley".

 [gadp27deabril@gmail.com](mailto:gadp27deabril@gmail.com)  
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----

La Naranja - Espíndola - Loja



Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, determina: "Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural".

Que, El Art. 369 del mismo cuerpo legal, establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos autónomos Descentralizados son funcionarios de libre nombramiento y remoción designado por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno.

Que el Art. 104 de la Ley orgánica de Servicio Público expone: "Los puesto serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración. "

Que, la reforma al Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2011-0183, se sustituye el cuadro de techos y pisos para el pago del Presidente y de los Secretarios – Tesoreros o secretario/a y Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHIO (USD.)
DE 250.001 EN ADELANTE	PRESIDENTE/A	354	2190
DE 150.001 A 250.000	PRESIDENTE/A	354	1340
HASTA 150.000	PRESIDENTE/A	354	935

 [gadp27deabril@gmail.com](mailto:gadp27deabril@gmail.com)  
 07 3025760



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL

-----PERIODO 2019-2023-----  
La Naranja - Espíndola - Loja



ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE FINANZAS A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR (USD.)	DENOMINACIÓN DE PUESTO	VALOR PISO (USD.)	VALOR TECHO (USD.)
DE 900.001 EN ADELANTE	SECRETARIA/O	354	733
	TESORERA/O	354	817
DE 250.001 A 900.000	SECRETARIA/O	354	622
	TESORERA/O	354	675
DE 150.001 A 250.000	SECRETARIA/O- TESORERA/O	354	733
HASTA 150.000	SECRETARIA/O- TESORERA/O	354	675

**Que**, el Art.69 del COOTAD, establece que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

1. Que, Mediante sesión ordinaria del 29 de mayo del 2019, se resuelve definir el sueldo que se cancelara a los vocales, presidente y secretaria-tesorera para el año 2019, por lo cual el señor presidente informa que el sueldo de la Srta. secretaria es mediante acuerdo de las dos partes, y por medio de una consulta a los señores vocales se acuerda que se siga ganando el sueldo de los anteriores vocales y del señor presidente, por tal razón los sueldos quedan de la siguiente manera:

Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración 2019
Ing. Milner Cumbicus	Presidente	1200.00
Silvio Jiménez	Vicepresidente	444.00
Ildelfonso Guarnizo	Vocal	444.00
Gladys Suárez	Vocal	444.00
Ilbar Cumbicus	Vocal	444.00
Carmen Moncayo	Secretaria - Tesorera	564.65



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL  
-----PERIODO 2019-2023-----  
La Naranja - Espíndola - Loja



Que, con fecha 29 de mayo del 2019 se efectuó reunión ordinaria legalmente convocada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia 27 de Abril, para lo cual entre los puntos del orden del día se analizó el requerimiento presentado por los miembros del GAD, donde se efectuó el análisis presupuestario correspondiente, y, mediante Acta Nro. 002, se aprobó por parte de los integrantes de la Junta Parroquial el sueldo de todos los miembros de la Junta, de acuerdo a las responsabilidades a ella asignadas.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

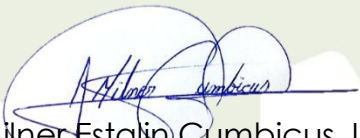
**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** AUTORIZAR Y APROBAR la remuneración del presidente, vocales y Secretaria –Tesorera de acuerdo a nuestra asignación presupuestaria que es de \$191.827.41.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR. La presente resolución a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial para que efectúe las acciones pertinentes en el sistema del IESS.

Dada, en el despacho de presidencia a los 29 días del mes de Mayo de 2019.



  
Ing. Milner Estalin Cumbicus Jiménez  
**PRESIDENTE DE GADP 27 DE ABRIL**  
C.I. 1104678824

Lo certifica.-

Ing. Carmen María Moncayo Guarnizo – SECRETARIA-TESORERA DEL GAD DE LA PARROQUIA 27 DE ABRIL, a los veinte y nueve días del mes de mayo del 2019.

 [gadp27deabril@gmail.com](mailto:gadp27deabril@gmail.com)  
 07 3025760